

Resolución Directoral

N° 809 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 97461 - 2013 de fecha 12 de Setiembre del año 2013, presentado por Don Eduardo Trujillo Aguirre, identificado con DNI. N° 15845794, con domicilio legal en la Urb. Las Gardenias Mz. "H" Lt. 15 en el Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, solicitando extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 288-2007-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 27 de Agosto del 2007, se resuelve: artículo primero, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del señor Navidad Hijar Luis Ricardo, por un volumen de hasta 64,398.45 m3 anuales e incorporado en el volumen de agua signado al bloque de riego Canal matriz con código de asignación PBAR-24-B02,



en el ámbito de la Comisión de Regantes y subsector de riego Santa Elena, con fuente de agua proveniente del río Pativilca, cuya dotación de agua se otorga a través del canal principal matriz de Barranca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 180-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 12 de Setiembre del 2013, la Administración Local de Agua Barranca, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de AAA.CF., recomienda extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a Don Navidad Hajar Luis Ricardo, con Resolución Administrativa N° 288-2007-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 27 de Agosto del 2007 y su rectificación con Resolución Administrativa N° 073-2010-ANA-ALA BARRANCA, para el predio denominado "**Tormenta**" de código catastral N° 12126, de 3.00 ha., bajo riego, ubicada en el bloque de riego canal matriz, del ámbito de la Comisión de Regantes Santa Elena, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Don Eduardo Trujillo Aguirre, con DNI N° 15845794, para el predio Parcela N° 63 Lote 2, signado con el código catastral N° 12126 de 3 ha., con un volumen de hasta 64,398.45 m3 anuales;

Que, la administrada acredita la posesión legítima del predio, adjuntando a su solicitud el testimonio de la escritura pública de transferencia de posesión, copia de la Resolución Administrativa N° 288-2007-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 27 de Agosto del 2007, copia de la Resolución Administrativa N° 073-2010-ANA-ALA BARRANCA, cumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 561-2014-ANA-AAA.CF/UJAJ de fecha 18 de Marzo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a favor de Don Navidad Hajar Luis Ricardo, mediante Resolución Administrativa N° 288-2007-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 27 de Agosto del 2007, rectificada con Resolución Administrativa N° 073-2010-ANA-ALA BARRANCA, de fecha 17 de Marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Don Eduardo Trujillo Aguirre, identificado con DNI. N° 15845794, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen máx. De agua superf. Otorgado en el Bloque (m ³)	
			Coord. UTM (WGS84) Cabecera Bloque de Riego		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Unidad Catastral
			Este	Norte				
TRUJILLO AGUIRRE, EDUARDO	15845794	3.00	206,205	8819,397	3.00	Parcela N° 63 Lote 2	12126	64,398.45

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Valle de Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Departamento	Lima
		Código del Bloque	PBAR-24-B02		
		Fuente de Agua	Río Pativilca	Provincia	Barranca
Comisión de Regantes	Santa Elena	Canales de Riego	CD Canal Matriz	Distrito	Barranca
			L1 Santa Elena		
			L2 Lateral O		
			L3 Isidro		

Área (Ha)	MESES												TOTAL (ANUAL) M ³
	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	
3.00	3,774.98	3,802.07	4,949.29	5,774.95	7,124.76	7,547.60	6,593.55	6,733.72	5,129.50	4,561.78	4,461.66	3,944.59	64,398.45

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 6°.- Encargar la Notificación de la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Barranca, notificar a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca, a la Comisión de Regantes Santa Elena, y a la administrada conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director